

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	FRANCY NATALIA PIEDRAHITA GARCÍA
Demandado	AGUSTÍN VELASQUEZ QUIROZ
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2019-00507 00
ASUNTO	No termina proceso- pone en conocimiento

Se anexa al expediente el escrito allegado por correo electrónico, por la parte accionante y accionada, donde solicitan terminación del proceso por transacción, solicitud que no es procedente por las siguientes razones:

Para surtir de manera eficiente la terminación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, se requiere a las partes para que adecuen su solicitud, precisando concretamente los alcances de la transacción o aportando el documento que la contenga, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, por cuanto del escrito allegado no se adjunta el contrato de transacción.

Se reitera a las partes, si es del caso, puede adecuar la solicitud a la terminación por desistimiento de las pretensiones, solicitud que deberá estar suscrita por las partes intervinientes en los términos del artículo 314, concordante con el artículo 316 para no imponer condena en costas. Ver auto del día 04 de agosto de 2020.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # _____ 08 _____</p> <p>Hoy 22 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> _____ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

c675afa51ce32ffc6e5aa73da503e8fc926ccc6ce9f8baa80fe9a7c8dccb8cba

Documento generado en 21/01/2021 03:57:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>